



ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL REGLAMENTO DE TESORERÍA Y PAGADURÍA

ACUERDO No. ____ DE 2026

(____ de ____ de 2026)

«POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE TESORERÍA Y PAGADURÍA DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CELINDA MEJÍA LÓPEZ»

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CELINDA MEJÍA LÓPEZ, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 11 a 14 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 2.3.1.6.3.5, 2.3.1.6.3.15 y 2.3.1.6.3.16 del Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.3.1.6.3.15 del Decreto 1075 de 2015 dispone que los recursos del Fondo de Servicios Educativos se reciben y manejan en una cuenta especial a nombre del Fondo, en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera, registrada en la tesorería de la entidad territorial certificada; que la función de tesorería o pagaduría no puede ser ejercida por personal docente o directivo docente; que debe estar amparada por póliza de manejo, y que el retiro de recursos requiere la concurrencia de al menos dos firmas, una de ellas la del rector en su calidad de ordenador del gasto.

Que la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena, en el Comunicado 058 del 23 de abril de 2024 y en la Resolución 823 del 17 de junio de 2026, transcribe la regla según la cual la póliza de manejo debe ser «equivalente por lo menos al valor de lo presupuestado en el año inmediatamente anterior».

Que mediante la Resolución SED Magdalena No. 823 del 17 de junio de 2026 se asignaron las funciones de tesorería o pagaduría del Fondo de Servicios Educativos de la institución a la funcionaria Rosario Patricia García Barrios, Secretaria Ejecutiva código 425 grado 10, con funciones en presupuesto, contratación y pagaduría, para un total de ocho instituciones educativas de los municipios de Santa Ana y Santa Bárbara de Pinto.

Que el artículo 2.3.1.6.3.16 del Decreto 1075 de 2015 ordena que la contabilidad del Fondo se lleve conforme a las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación, y el artículo 2.3.1.6.3.19 impone deberes de publicidad y rendición de cuentas.

Que corresponde al Consejo Directivo, dentro de sus competencias sobre la administración del Fondo, adoptar procedimientos internos que garanticen el control, la oportunidad y la trazabilidad de la gestión de tesorería, con sujeción a las políticas de control de la entidad territorial.

ACUERDA:

Institución Educativa Departamental Celinda Mejía López, formando la niñez y juventud de Barroblanco — «Ciencia y Sabiduría»



ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN. Adóptase el Reglamento Interno de Tesorería y Pagaduría del Fondo de Servicios Educativos, código DS-RTP-CML-2026-001 v1.0, contenido en el documento anexo, que forma parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. SUJECCIÓN. El Reglamento se aplica con sujeción a la Resolución SED Magdalena No. 823 del 17 de junio de 2026, a las políticas de control de la Secretaría de Educación Departamental y a las normas presupuestales, contables y tributarias vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. ACTUALIZACIÓN. Las modificaciones normativas, las políticas de control que fije la entidad territorial y los cambios en la designación de la tesorería-pagaduría se incorporarán conforme al artículo 37 del Reglamento, sin necesidad de nuevo acuerdo cuando no alteren las reglas adoptadas por este Consejo.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICACIÓN. Comuníquese el presente Acuerdo a la tesorera-pagadora y a la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barroblanco, municipio de Santa Ana (Magdalena), a los ____ días del mes de ____ de 2026.

OMAR AGUSTÍN ARRIETA YÉPEZ
Rector — Presidente del Consejo Directivo

[PENDIENTE]
Secretario(a) del Consejo Directivo